

Resolución Normativa N° 036/10

LA PLATA, 10 DE MAYO DE 2010

VISTO:

Que por el expediente N° 2360-193.482/09 se propicia reglamentar el servicio de casillero único para la entrega de documentación a profesionales y gestores administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de otorgar mayor seguridad en el manejo de la documentación y facilitar el accionar de los profesionales y gestores administrativos, mediante Decreto N° 13885/68 se autorizó al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a implementar el sistema de casillero único;

Que mediante el Decreto N° 1627/09 se transfirieron a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires las atribuciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, correspondientes a la implementación y administración del sistema de entrega de la documentación que los usuarios tramiten ante esta Autoridad de Aplicación;

Que, asimismo, mediante el artículo 2° del Decreto N° 1627/09 se autoriza a este organismo recaudador a reglamentar la prestación de dicho servicio y fijar el valor de su abono con intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que a efectos de cuantificar adecuadamente el valor del abono anual, se considera razonable tomar en consideración y proporcionar para este primer período de implementación, lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 10.295, texto según Ley N° 14.044, que prevé para el año 2010 el abono por el servicio especial de locación de casillero que presta la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en virtud de la similitud del servicio que brindan ambos organismos;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Asesoría General de Gobierno, así como la Gerencia General de Servicios Presenciales y Remotos y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento para el Servicio de Casillero Único y Personal, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Aprobar el "Formulario de Solicitud de Recepción de Documentación por Casilla" que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 3°: Disponer, de manera excepcional para la implementación del sistema que se reglamenta por la presente Resolución Normativa, que el servicio para el año 2010 se brindará para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre.

Atento lo expuesto en el párrafo que antecede, las solicitudes previstas por el artículo 4° del Anexo I, deberán realizarse entre los días 10 y 21 de mayo de 2010.

La asignación se efectuará por esta Autoridad de Aplicación entre los días 1° y 15 de junio, debiéndose proceder al pago del abono por el usuario designado hasta el día 30 de junio, todos del corriente año.

Artículo 4°: Establecer en el monto de Pesos doscientos (\$200), el abono a satisfacer por el servicio de casillero único correspondiente al período 2010.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ver [Anexo I](#)
[Anexo II](#)

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 36/2010